

00006 1

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL LEIBNIZ S.A.

Accionistas Fundadores:

Sra. Silvya Isadora Robalino Arroyo y

Sra. Fanny Julieta Arroyo Terán

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.000,00

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 4.000,00

Di 3^a. Copia

HECE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Repú-
blica del Ecuador, hoy, día martes, nueve de septiembre de dos
mil ocho (9 de septiembre de 2008); ante mí, doctor Sebastián
VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimocuarto de este cantón,
comparecen: la señora Silvya Isadora Robalino Arroyo, casa-
da, por sus propios derechos; y, la señora Fanny Julieta Arroyo
Terán, casada, por sus propios derechos. Las comparecientes
son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comer-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 cio; a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a
2 escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el
3 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro, dígnese incorpo-
4 rar la presente escritura de constitución simultánea de la compa-
5 ñía CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL LEIBNIZ S.A., de con-
6 formidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARCEN-
7 TES:** Comparecen a la celebración de esta escritura señora **Silv-**
8 **ya Isadora Robalino Arroyo**, ecuatoriana, mayor de edad, ca-
9 sada, por sus propios derechos, domiciliada en el Distrito Metro-
10 politano de Quito; y, la señora **Fanny Julieta Arroyo Terán**,
11 ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante, por sus propios
12 derechos, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito. Las
13 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una com-
14 pañía anónima, la cual se regirá por las cláusulas contractuales
15 que constan a continuación, por la Ley de Compañías y por las
16 demás leyes pertinentes de la República del Ecuador. **SEGUN-**
17 **DA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CENTRO EDUCATIVO INTE-**
18 **GRAL LEIBNIZ S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.** Denominación, Na-
19 cionalidad, Domicilio, Objeto y Duración. **ARTÍCULO UNO (1):**
20 **DENOMINACIÓN:** La compañía que se constituye por el presente
21 contrato se denominará **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL**
22 **LEIBNIZ S.A.** **ARTÍCULO DOS (2):** ~~DOMICILIO:~~ La sociedad ten-
23 drá su domicilio principal la ciudad de Quito Distrito Metropolita-
24 no, pudiendo establecer sucursales, agencias o mandatarios en
25 otras ciudades del país o del extranjero. Podrá asimismo trasla-
26 dar el domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo lo que
27 dispone la ley para el caso. **ARTÍCULO TRES (3):** **OBJETO:** La
28 compañía **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL LEIBNIZ S.A.** ten-

1 drá como Objeto Social: a) La formación de Centros de Educación
 2 o Unidades Educativas en los niveles pre-primario, primario y se-
 3 cundario, cumpliendo con todas las disposiciones reglamentarias
 4 determinadas en la Ley Orgánica de Educación y del Reglamento
 5 General de la citada ley, para lo cual cuenta con toda la infraestruc-
 6 tura para ofrecer una verdadera educación integral en todos los
 7 niveles a formarse, educación basada en principios y valores; así
 8 como, brindar una educación diferenciada a los educandos que
 9 presenten problemas de aprendizaje, ofreciendo adicionalmente
 10 estimulación temprana, apoyo psicopedagógico, terapias de lengu-
 11aje, nivelación académica, tareas dirigidas, y todo tipo de capacita-
 12 ción escolar, conferencias, seminarios, educación musical e idio-
 13 mas, asesoramiento para proyectos educativos, eventos, y toda ac-
 14 tividad de carácter cultural y educativa. b) A la importación, expor-
 15 tación, comercialización de uniformes en general, material y jue-
 16 tería didáctica en general, textos escolares, listas de útiles, papele-
 17 ría suministros de oficina, impresión, edición y publicación científí-
 18 cas y técnicas, libros, enciclopedias, audiovisuales educativos, gim-
 19 nasios infantiles, mobiliario escolar, laboratorios y equipos, educati-
 20 vos, informáticos y en general a todas las actividades que tengan
 21 relación con la educación y cultura en general. Como medio para
 22 cumplir el fin social de la compañía, podrá celebrar contratos de
 23 financiamiento, asociación, cuentas en participación o consorcio de
 24 actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extran-
 25 jeras, para la realización de una determinada actividad dentro de su
 26 objeto social. La compañía podrá adquirir acciones, participaciones
 27 o derechos de compañías existentes y podrá intervenir en la forma-
 28 ción, asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO

3



1 con su objeto social. Podrá actuar como mandataria de personas
2 naturales o jurídicas a través de su representante legal. La compa-
3 ñía en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o
4 mercantil sea necesario para el cumplimiento de su objetivo y que
5 estén permitidas por las leyes dentro y fuera del territorio nacional.
6 **ARTÍCULO CUATRO (4): PLAZO:** El plazo de duración de la
7 compañía será de noventa y nueve años contados a partir de la
8 fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil,
9 plazo que en todo caso podrá ser restringido o ampliado por la
10 Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento que se-
11 ñala la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y OBLI-**
12 **GACIONES.** **ARTÍCULO CINCO (5): CAPITAL:** El capital suscrito
13 de la compañía es de Dos Mil Dólares DE LOS ESTADOS UNI-
14 DOS DE AMÉRICA (US\$ 2.000,00), dividido en dos mil acciones
15 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO (US\$ 1,00)
16 cada una. El capital autorizado de la compañía será de CUATRO
17 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$
18 4.000,00). **ARTÍCULO SEIS (6): TÍTULOS DE ACCIONES:** Los títulos
19 de las acciones serán nominativos y deberán ser autorizados por
20 las firmas del Gerente General y del Presidente. Una vez entre-
21 gado el título al accionista, éste suscribirá al correspondiente ta-
22 lonario. Cada título podrá representar una o más acciones y
23 cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus tífu-
24 los en varios, de conformidad con lo que disponen la Ley de
25 Compañías y el Reglamento correspondiente. Los gastos que
26 ocasiona este cambio serán de cuenta del accionista. **ARTÍCU-**
27 **LO SIETE (7): DERECHOS:** Las acciones dan derecho a voto en
28 las Juntas Generales de Accionistas en proporción a su valor pa-

1 gado. Para tomar parte en las Juntas es necesario que el accio-
 2 nista conste como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. AR-
TÍCULO OCHO (8): TRASPASO DE ACCIONES: En lo relativo al
 4 traspaso de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Com-
 5 pañas. **ARTÍCULO NUEVE (9): INSCRIPCIÓN:** Ningún traspaso
 6 de dominio de las acciones surtirá efecto sino desde su inscrip-
 7 ción en el libro de acciones y accionistas de la compañía, de con-
 8 formidad con lo que dispone el ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y
 9 NUEVE (189) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIEZ (10):**
 10 **PÉRDIDA DE TÍTULOS:** En caso de pérdida de títulos de acciones,
 11 se procederá a reemplazarlos en la forma prevista en el ARTÍ-
 12 CULO CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) de la Ley de Compa-
 13 ñías, debiendo dejarse expresa constancia de que el accionista
 14 titular de las acciones en mención es responsable ante la socie-
 15 dad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los
 16 títulos que se creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer
 17 a la sociedad. **ARTÍCULO ONCE (11): OBLIGACIONES:** De con-
 18 formidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compa-
 19 ñías, la compañía podrá emitir acciones preferidas, así como
 20 también obligaciones convertibles en acciones comunes y/o pre-
 21 feridas, de conformidad con la legislación vigente a la fecha de
 22 su emisión. Para tal efecto se cumplirán las formalidades que la
 23 ley prescriba, sin que en estos estatutos se establezca limitación
 24 alguna a tales derechos de emisión. **CAPÍTULO TERCERO. DE**
 25 **LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO**
 26 **DOCE (12): ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA**
 27 **COMPAÑÍA:** La compañía será gobernada por la Junta General de
 28 Accionistas y estará administrada por el Presidente y el Gerente

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 General. **ARTÍCULO TRECE (13): DE LA JUNTA GENERAL DE AC-
2 CIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el órgano supre-
3 mo de la compañía y está constituida por los accionistas legal-
4 mente convocados reunidos en sesión, sea personalmente o re-
5 presentados con poder especial o general, por escrito. Para que
6 se constituya válidamente la Junta General es necesario que es-
7 te representado al menos el cincuenta por ciento del capital pa-
8 gado en primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda
9 con el número de accionistas que concurrieren a la sesión. La
10 Junta General tiene facultad para resolver los asuntos concer-
11 nientes a los negocios sociales y para dictar regulaciones refe-
12 rentes a la compañía, de acuerdo con la Ley y estos estatutos.
13 Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún
14 para aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren abste-
15 nido o hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la
16 respectiva Junta, salvo el derecho de oposición en los términos
17 del **ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249)** de la
18 Ley de Compañías vigente. Las Juntas Generales de Accionistas
19 pueden ser ordinarias o extraordinarias. También puede reunirse
20 la Junta General en la forma determinada en el **ARTÍCULO DIE-**
21 **CISIETE (17)** de estos estatutos. **ARTÍCULO CATORCE (14):**
22 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Ac-
23 cionistas, además de las atribuciones señaladas en estos estatu-
24 tos y en la Ley, tendrá las siguientes facultades: UNO (1). Nom-
25 brar y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus
26 honorarios. DOS (2). Elegir un comisario principal y un suplente,
27 que podrá o no ser accionista de la compañía, y fijar su honora-
28 rio. TRES (3). Deliberar y resolver sobre el informe del Presiden-

1 te y del Gerente General. CUATRO (4). Deliberar y resolver so-
 2 bre el informe del Comisario. CINCO (5). Deliberar y resolver so-
 3 bre el balance anual. SEIS (6). Remover al Presidente o al Ge-
 4 rente General, cuando creyere que haya causa para ello. La Jun-
 5 ta no está obligada a expresar las razones que la decidieron a
 6 efectuar la remoción de uno o más de los mencionados funciona-
 7 rios de la compañía. SIETE (7). Deliberar y resolver sobre las
 8 proposiciones que hagan el Presidente o el Gerente General y
 9 las que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la
 10 convocatoria, presenten los accionistas. OCHO (8). Resolver
 11 acerca de la distribución de los beneficios sociales y sobre el pa-
 12 go de dividendos de acciones, la emisión de acciones preferidas
 13 y la constitución de reservas especiales o facultativas. NUEVE
 14 (9). Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarios y obli-
 15 gaciones, y sobre su conversión a acciones, preferidas o comu-
 16 nes. DIEZ (10). Resolver acerca de la amortización de acciones.
 17 ONCE (11). Acordar todas las modificaciones del contrato social.
 18 DOCE (12). Resolver acerca de la fusión, transformación, disolu-
 19 ción y liquidación de la compañía. TRECE (13). Fijar, si fuere el
 20 caso, la caución que debe rendir el Gerente General o el Presi-
 21 dente. CATORCE (14). Autorizar al Gerente General el otorga-
 22 miento de poderes generales. QUINCE (15). Interpretar los pre-
 23 sentes estatutos, interpretación que será obligatoria. DIECISEÍS
 24 (15). Nombrar al auditor interno, de ser el caso, y fijar su honora-
 25 rio. DIECISIETE (17). Nombrar a los auditores externos, cuando
 26 lo requiera la Ley. DIECIOCHO (18). Autorizar al Gerente Gene-
 27 ral para pueda adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio bie-
 28 nes muebles e inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dis-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 puesto en el ARTÍCULO DOCE (12) de la Ley de Compañías.

2 DIECINUEVE (19). Dictar los reglamentos administrativos inter-

3 nos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las

4 atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en

5 caso de conflicto de atribuciones. **ARTÍCULO QUINCE (15): JUN-**

6 **TAS GENERAL ORDINARIA:** Las Juntas Generales ordinarias se re-

7 unirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

8 posteriores a la finalización del ejercicio económico, con el fin de

9 conocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los infor-

10 mes que presenten los administradores y comisario, para resol-

11 ver sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar

12 otros asuntos que se determinen en la convocatoria. **ARTÍCULO**

13 **DIECISEIS (16): JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Genera-

14 les Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía

15 para conocer y resolver los asuntos puntuados en la convoca-

16 toria. **ARTÍCULO DIECISIETE (17): JUNTAS GENERALES UNIVER-**

17 **SALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores,

18 también puede reunirse la Junta General de Accionistas, sin ne-

19 cesidad de convocatoria, en cualquier lugar, cuando estuvieren

20 presentes los accionistas o sus mandatarios que representen to-

21 do el capital pagado de la compañía, ~~acepten~~ por unanimidad

22 constituirse en Junta General y determinen así mismo por una-

23 nimidad, previamente, los asuntos por tratarse y firmen conjun-

24 tamente el acta de Junta General Universal. Sin embargo, cual-

25quier accionista puede oponerse a la discusión de aquellos asun-

26 tos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

27 **ARTÍCULO DIECIOCHO (18): CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:**

28 La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria,

1 será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor
2 circulación del domicilio principal de la compañía, con por lo me-
3 nos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión, sin
4 perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO DOSCIENTOS
5 TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de Compañías y en el ARTÍ-
6 CULO DIECISIETE (17) de estos estatutos. La convocatoria será
7 hecha indistintamente por el Presidente o el Gerente General.
8 Los comisarios serán convocados especial e individualmente en
9 el mismo aviso en el que se haga el llamamiento a junta general
10 a los accionistas de la compañía. Cualquier accionista puede pe-
11 dir, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente o al Ge-
12 rente General, que las convocatorias a Juntas Generales, de
13 cualquier clase, le sean hechas mediante carta, correo electróni-
14 co o fax enviados a su domicilio, constante en el libro de accio-
15 nes y accionistas, siempre que el accionista asuma el costo de
16 tal convocatoria especial. En el evento de que la Junta General
17 no pudiere reunirse, luego de la primera convocatoria, por no
18 haber concurrido a ella el cincuenta por ciento del capital pagado,
19 según lo dispuesto en el ARTÍCULO TRECE (13) de estos esta-
20 tutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que
21 la primera, pero deberá expresarse en la misma que la Junta se
22 constituirá con el número de accionistas que concurren a la mis-
23 ma. **ARTÍCULO DIECINUEVE (19): RESOLUCIONES DE LA JUNTA**
24 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** Salvo lo previsto en estos estatutos,
25 toda resolución de la Junta General de Accionistas se tomará por
26 mayoría de votos. Cada acción ordinaria liberada dará derecho a
27 un voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será pro-
28 porcional a la parte pagada de cada acción. Los votos en blanco

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para que la Junta
2 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
3 aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión,
4 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
5 de la compañía en proceso de liquidación y la reforma de los es-
6 tátulos, se requerirá que en primera convocatoria concurra por lo
7 menos el sesenta por ciento del capital pagado; en segunda con-
8 vocatoria, bastará la representación de la tercera parte; si a pe-
9 sar de la segunda convocatoria no se reuniere la Junta General,
10 se efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar más
11 de sesenta días contados a partir de la fecha de la primera reu-
12 nión y tal tercera sesión se reunirá con el número de accionistas
13 que asistan a la misma. De ninguna manera se podrá modificar el
14 objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la tercera
15 convocatoria se expresará, a más del objeto de la reunión, el
16 hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quó-
17 rum requerido para la reunión respectiva. **ARTÍCULO VEINTE**
18 **(20): QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General de Accionistas
19 se entenderá instalada cuando exista el quórum establecido en el
20 **ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237)** de la Ley de
21 Compañías. Para la verificación del quórum no se esperará más
22 de una hora desde aquella prevista en la convocatoria. **ARTÍCU-**
23 **LO VEINTIUNO (21): DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la com-
24 pañía, que lo será al propio tiempo de la Junta General de Accio-
25 nistas, será nombrado por ésta, podrá o no ser accionista de la
26 compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo. Podrá
27 ser indefinidamente reelegido. En caso de falta del Presidente, le
28 reemplazará el Gerente General. **ARTÍCULO VEINTIDÓS (22):**

1 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
 2 Presidente: UNO (1). Convocar y presidir las reuniones de la Jun-
 3 ta General, sin perjuicio de las facultades del Gerente General.
 4 DOS (2). Suscribir conjuntamente con el Gerente General las ac-
 5 tas de las sesiones de la Junta General y los títulos de acciones.
 6 TRES (3). Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos so-
 7 ciales y de las decisiones de la Junta General de Accionistas.
 8 CUATRO (4). Asesorar al Gerente General en los asuntos que
 9 éste le pidiere. CINCO (5). Sustituir al Gerente General, exclusi-
 10 vamente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
 11 de éste, únicamente hasta que la Junta General designe un nue-
 12 vo Gerente General. SEIS (6). Cumplir con todos los demás de-
 13 beres y ejercer todas las demás atribuciones que le correspon-
 14 dan según la Ley, el presente estatuto y los reglamentos y reso-
 15 luciones de la Junta General. **ARTÍCULO VEINTITRÉS (23): DEL**
 16 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el representante legal
 17 de la compañía, judicial y extrajudicialmente. El Gerente General
 18 será elegido por la Junta General para un período de dos años,
 19 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionis-
 20 ta de la compañía. En caso de falta o ausencia temporal o defini-
 21 tiva del Gerente General, le reemplazará el Presidente de la
 22 compañía. **ARTÍCULO VEINTICUATRO (24): ATRIBUCIONES DEL**
 23 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente Ge-
 24 neral: UNO (1). Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las deci-
 25 siones de la Junta General de Accionistas. DOS (2). Usar el
 26 nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicial-
 27 mente. TRES (3). Nombrar los empleados de la compañía. CUA-
 28 TRO (4). Escoger libremente el personal de trabajadores, contra-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

11



tar con ellos, determinar el número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso. CINCO (5). Constituir, previa autorización de la Junta General, apoderados generales. SEIS (6). Constituir apoderados especiales de la compañía. SIETE (7). Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía. OCHO (8). Crear los cargos y empleos que sean necesarios para la buena marcha de la compañía. NUEVE (9). Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier género, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación, previa autorización de la Junta General. DIEZ (10). Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago. ONCE (11). Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que periódicamente señale la Junta General de Accionistas. DOCE (12). Adquirir a nombre de la compañía, acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de otras compañías, previa autorización del Presidente. TRES (13). Ejercer la representación legal de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatutos le autoricen. CATORCE (14). El Gerente General queda investido de amplias facultades y, parti-

1 cularmente, de las especiales determinadas en los cinco numera-
2 les del ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO (44) del Código de
3 Procedimiento Civil. QUINCE (15). Llevar por medio de los em-
4 pleados que designe, la contabilidad de la compañía. DIECISÉIS
5 (16). Responder por los bienes, valores y archivos de la compa-
6 ñía. DIECISIETE (17). Organizar las oficinas y dirigir los trabajos
7 de las dependencias que estuvieren a su cargo. DIECIOCHO
8 (18). Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad
9 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Ac-
10 cionistas designe nuevo Presidente. DIECINUEVE (19). Convo-
11 car, cuando el Presidente no lo hubiere hecho, a la Junta General
12 de Accionistas. VEINTE (20). Presentar a la Junta General de
13 Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado so-
14 bre la marcha de la compañía, sugiriendo en él las reformas que
15 juzgare convenientes. VEINTIUNO (21). Presentar cada año a la
16 Junta General los inventarios y balances generales de la compa-
17 ñía junto con las cuentas generales respectivas. VEINTIDÓS
18 (22). Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos socia-
19 les se haga debida y oportunamente. VEINTITRÉS (23). Ejercer
20 las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas y
21 todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su
22 cargo y por disposición de la Ley y de los presentes estatutos.
23 VEINTICUATRO (24). Actuar como Secretario de la compañía y
24 de la Junta General. VEINTICINCO (25). Llevar los correspon-
25 dientes libros de actas de sesiones de la Junta General. VEINTI-
26 SÉIS (26). Firmar conjuntamente con el Presidente de la compa-
27 ñía las actas aprobadas por la Junta General y los títulos de ac-
28 ciones. VEINTISIETE (27). Certificar y dar fé de todos los actos y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

13



1 resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones que
2 se hubieren dado a los funcionarios competentes para determi-
3 nados negocios, actos o contratos cuando estas autorizaciones
4 fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución de-
5 be ser previamente aprobada por la Junta General, se agregará,
6 como documento habilitante, una certificación del Secretario en
7 la que conste la autorización para el acto o contrato por ejecutar-
8 se. **ARTÍCULO VEINTICINCO (25): FIRMAS Y CARACTERES DEL**
9 **REPRESENTANTE LEGAL:** El Gerente General obligará a la compa-
10 ñía cuando firme / Por CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL LEIB-
11 NIZ S.A./ Gerente General». El representante legal no tendrá la
12 calidad de empleado de la compañía. **ARTÍCULO VEINTISÉIS**
13 **(26): DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará
14 un Comisario y su respectivo suplente que durará un año en sus
15 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El comisario
16 podrá ser o no accionista de la compañía. La Junta General pue-
17 de revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el
18 asunto no figure en el orden del día. **CAPÍTULO CUARTO. DE**
19 **LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTÍCULO**
20 **VEINTISIETE (27): CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN:** La Junta Ge-
21 neral de Accionistas podrá exigir las cuentas de administración al
22 Presidente, al Gerente General y a todos los demás funcionarios
23 y personas que hayan manejado intereses de la compañía. **AR-**
24 **TÍCULO VEINTIOCHO (28): BALANCE GENERAL E INVENTARIOS:**
25 El treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán las cuen-
26 tas de la compañía, se practicará un inventario de los bienes so-
27 ciales y se formará el balance general, con el fin de someterlos a
28 estudio y resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍ-**

1 **CULO VEINTINUEVE (29): APROBACIÓN DE LOS BALANCES:** La
 2 aprobación de los balances significará la de las cuentas del res-
 3 pectivo ejercicio, lo mismo que su feneamiento. **ARTÍCULO**
 4 **TREINTA (30): RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con
 5 el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejerci-
 6 cio hasta completar la cuantía establecida por la ley. **ARTÍCULO**
 7 **TREINTA Y UNO (31): RESERVAS ESPECIALES:** La Junta General
 8 de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para
 9 eventualidades en los porcentajes y cuantía que juzgare conve-
 10 nientes. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS (32): DISTRIBUCIÓN DE UTI-**
 11 **LIDADES:** Una vez aprobados el balance y el inventario del ejerci-
 12 cio respectivo y después de practicadas las deducciones necesa-
 13 rias para la formación de las reservas legales y las reservas es-
 14 peciales que hayan sido decretadas por la Junta General de Ac-
 15 cionistas, y después del cumplimiento de las normas legales, el
 16 saldo de las utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un
 17 cincuenta por ciento entre los accionistas de la compañía en pro-
 18 porción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el
 19 valor pagado, salvo resolución unánime de la Junta General que
 20 destine las utilidades a otros objetivos. **ARTÍCULO TREINTA Y**
 21 **TRES (33): CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS:** En el caso de que el ba-
 22 lance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que de-
 23 termine la Junta General de Accionistas, de acuerdo con las le-
 24 yes. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO (34): PAGO DE DIVIDEN-**
 25 **DOS:** Los dividendos serán pagados por el Gerente General. La
 26 compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a
 27 la orden de los accionistas, hasta que fueren retirados por éstos,
 28 pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **ARTÍCULO**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueya
NOTARIO

15



1 **TREINTA Y CINCO (35): FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUI-
2 DACIÓN:** La Junta General de Accionistas podrá acordar la fusión,
3 escisión o disolución de la compañía, en los términos del ARTÍ-
4 CULO DIECINUEVE (19) de los presentes estatutos. La disolu-
5 ción de la Compañía se regirá exclusivamente por las normas de
6 la Ley de Compañías. En general, el Presidente de la compañía
7 actuará como liquidador. Sin embargo, la Junta General de Ac-
8 cionistas podrá designar un liquidador principal y un liquidador
9 suplente. En caso de que la disolución sea de pleno derecho, la
10 consecuente liquidación se regirá por las normas establecidas en
11 la Ley de Compañías y, por lo tanto, actuará como liquidador
12 quien sea designado por el Superintendente de Compañías. AR-
13 **TÍCULO TREINTA Y SEIS (36): NORMAS SUPLETORIAS:** En todo
14 aquello que no esté dispuesto en los presentes estatutos, se
15 aplicarán las normas de la Ley de Compañías, así como las de-
16 más leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las
17 mismas que se entenderán incorporadas a los presentes estatu-
18 tos. **TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE AC-
19 CIONES:** Las acciones que representan el capital de la compañía
20 han sido suscritas íntegramente y pagadas en su totalidad, en
21 numerario, de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL AUTORIZADO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	%
SILVIA ISADORA ROBALINO ARROYO		US \$ 1000	US \$ 1000	1000	50%
FANNY JULIETA ARROYO TERAN		US \$ 1000	US \$ 1000	1000	50%
	US \$ 4.000	US \$ 2.000	US \$ 2.000	2.000	100%

22 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y pa-
23 gado el ciento por ciento (100%) del mismo, conforme se des-

60000 9



BANCO PICINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2008-09-08

Mediante comprobante No. 636311912, el (la) Sr. (a) (ita): EDISON FABIAN MALDONADO ARTEGA

Con Cédula de Identidad: 1704486438 consignó en este Banco la cantidad de: 2000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL LEIBNIZ S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	silvia isadora robalino arroyo	1709672628	\$ 1000 usd
2	fanny julietta arroyo teran	1712740933	\$ 1000 usd
3			\$. usd
4			\$. usd
5			\$. usd
6			\$. usd
7			\$. usd
8			\$. usd
9			\$. usd
10			\$. usd
11			\$. usd
12			\$. usd
13			\$. usd
14			\$. usd
15			\$. usd
TOTAL		\$ 2,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICINCHA C.A.

Ana Esteban Valdileon
Ejecutivo de Negocios
Agencia Bicentenario



[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7209779

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: MALDONADO ARTEAGA EDISON FABIAN

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2008 9:17:32 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

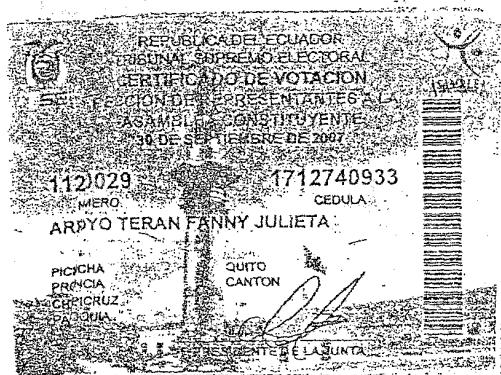
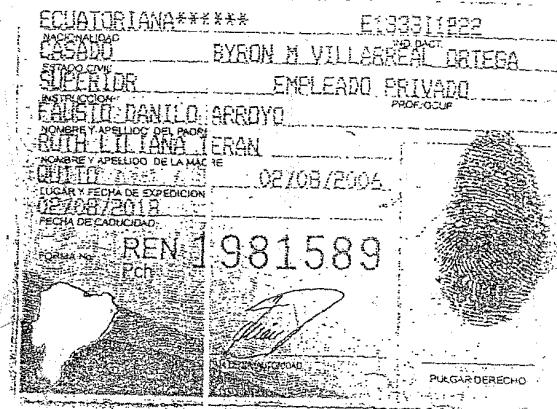
**I.- CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL LEIBNIZ S.A.
APROBADO**

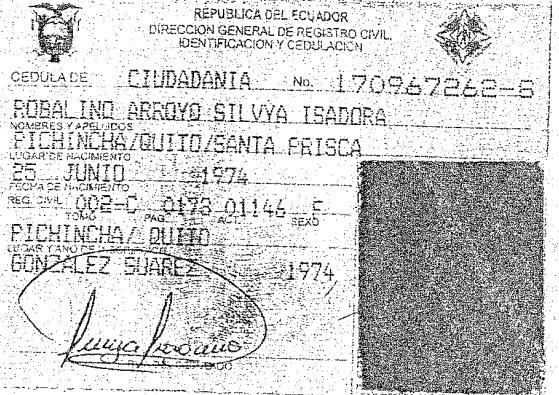
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

1 prende del certificado otorgado por el Banco del Pichincha de
 2 la cuenta de integración de capital, que se adjunta como do-
 3 cumento habilitante. **CUARTA.** Las accionistas cuya nómina
 4 consta en la cláusula tercera son los fundadores de la socie-
 5 dad, los mismos que declaran expresamente que no se reser-
 6 van provecho ni ventaja particular alguna, ni premio, corretaje,
 7 beneficio o comisión. **QUINTA. DECLARACIONES FINALES.-**
 8 Las accionistas de la compañía, declaran y acuerdan lo si-
 9 guiente: a) Que se ratifican en todos los términos del presente
 10 contrato. b) Que en todo lo que no estuviera regulado por el
 11 presenten contrato social, se aplicarán las disposiciones de la
 12 Ley de Compañías. c) Las accionistas fundadores declaran
 13 expresamente que facultan al Doctor Edison Fabián Maldona-
 14 do Arteaga para que lleve adelante todas las gestiones y trámi-
 15 tes necesarios para la correcta y legal existencia de **CENTRO**
 16 **EDUCATIVO INTEGRAL LEIBNIZ S.A.** d) Que de conformi-
 17 dad con la Ley de Compañías, designan a la señora Fanny Ju-
 18 lieta Arroyo Terán como **PRESIDENTE** de la Compañía; y, a
 19 la señora Silvya Isadora Robalino Arroyo como Gerente Gene-
 20 ral y Representante Legal de la Compañía por el período de
 21 DOS AÑOS en su orden. Usted, señor Notario, se servirá
 22 agregar las demás formalidades de rigor para la perfecta vali-
 23dez y pleno efecto del presente instrumento. (Firmado) Doctor
 24 Fabián Maldonado Arteaga, Matrícula número cinco mil once
 25 (5011) del Colegio de Abogados de Quito".--- (HASTA AQUÍ
 26 LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATI-
 27 FICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUE-
 28 DA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO

17



1 EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes
2 por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en uni-
3 dad de acto de todo lo cual doy FE.—

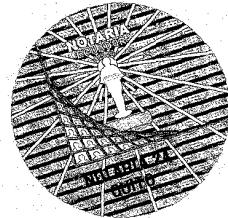
4
5
6
7 Sra. Silvia Isadora Robalino Arroyo 409672628
8

9
10
11 Fanny Julieta Arroyo Terán 171274093-3
12

13 (Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesi-
14 mocuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).—



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigesimocuarto
Quito



0000512

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número 08.Q.II.004376, de fecha veinte de octubre del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL LEIBNIZ S.A., celebrada en esta Notaría el nueve de septiembre del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y tres de octubre del dos mil ocho.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





0000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ.** **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 20 de octubre de 2.008, bajo el número **4124** del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL LEIBNIZ S.A.**", otorgada el nueve de septiembre del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el numero **047868**- Quito, a trece de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**-

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 0326

Quito, 08 ENE. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL LEIBNIZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL